

ANEXO No.1 FICHA TÉCNICA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, UBICADAS EN BOGOTÁ D.C.

El presente documento contiene las especificaciones técnicas mínimas necesarias para satisfacer la necesidad específica de la entidad y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual, ellas deben ser entendidas como adicionales a las condiciones previstas en la normativa que rige la materia.

En consecuencia, los bienes y servicios proyectos a contratar por la entidad se resumen los siguientes componentes:

1. Servicios Regulados de Vigilancia y Seguridad: medio humano en la modalidad fija, sin arma de fuego y medio tecnológico, en turnos de 24 horas permanentes (mes completo) y de 10 horas de lunes a viernes, sin festivos (7:00 a.m. a 5:00 p.m.), así como un servicio en modalidad fija motorizada para recorridos a predios, CTA y sedes de la entidad.
2. Elementos de apoyo al servicio: Medios de comunicación, medios tecnológicos, detector de metales y Software de control de ingreso para visitantes.

NOTA IMPORTANTE: Para la prestación de los servicios de seguridad en la modalidad de regulados y no regulados, el oferente deberá garantizar el 100% de las coberturas territoriales donde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP presta sus servicios en Bogotá D.C., acreditar licencias y competencias en la prestación de los servicios de seguridad requeridos y certificar capacidad financiera.

A continuación, se relacionan las sedes en las que se requiere la prestación del servicio:

1. Centro de reciclaje alquería carrera 68 a # 39f - 50 sur
2. Cta mártires 1 calle 20 # 15 – 46
3. Cta Usaquéen calle 163a # 19a-85
4. Cta maría paz diagonal 38 sur - # 81g - 66 localidad Kennedy
5. Cta mártires 2 calle 21 # 18 a – 59
6. Localidad suba calle 131 # 46-20
7. Localidad Usaquéen calle 163a # 19a-85

8. Tercer milenio bicentenario
9. Bajo puentes av carrera 68 calle 72
10. Predios aledaños cementerio del norte calle 73 # 29b – 20
11. Manzana del cuidado mochuelo bajo carrera 18 h # 91 b- 51 sur
12. multipropósito mochuelo alto km 15 vía pasquilla
13. Predio Avianca mochuelo bajo
14. Sede administrativa av. Caracas # 53-80 casitas
15. Calle 17 carrera 10 local atención al ciudadano
16. Archivo central -g. Documental calle 16 # 36 – 34
17. Supervisor motorizado que realiza rondas en todas las sedes

La empresa oferente deberá certificar que no registra multas ni sanciones y que el mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas impuestas por los órganos de regulación (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por violación al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada); de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 02595 de 2003 y 2852 de 2006. Al igual que el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social; así como fallas estructurales en la prestación de servicios, entre otras, que puedan llegar a afectar los procesos de seguridad de esta entidad.

Durante la ejecución del contrato la entidad podrá modificar, reubicar, ampliar o suspender, temporal o definitivamente, de acuerdo con sus necesidades, servicios regulados y no regulados. En cualquiera de estos eventos, se tendrá como referencia de precio unitario el precio ofertado.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes presentará dichos documentos por separado.

De esta manera se detalla cada uno de los elementos a ser contratados:

1. SERVICIOS REGULADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Teniendo en cuenta la vigencia de este tipo de servicios en la entidad, necesarios para la seguridad y protección de instalaciones, bienes e inventarios físicos, así como para mitigar riesgos en cuanto a la incidencia de fenómenos criminales y delincuenciales, se plantean las siguientes necesidades:

- a) **Coordinador:** Para la atención y gestión oportuna de requerimientos de la entidad en materia de seguridad y que requieran de una intervención intermedia a nivel administrativo y operativo, el proponente designará a un coordinador.

b) **Supervisión:** el contratista dispondrá de un (1) supervisor motorizado, sin arma de fuego, en turno de veinticuatro (24) horas permanentes, para los recorridos a predios, CTA y sedes de la Entidad en Bogotá D. C., en la cantidad prevista en el ANEXO 1A. El perfil, los documentos de acreditación y las actividades a su cargo se desarrollan íntegramente en el numeral "SUPERVISOR MOTORIZADO (RECORRIDOS A PREDIOS, CTA Y SEDES)" de este anexo, al cual se remite. La mención contenida en este literal es enunciativa y no crea exigencias adicionales ni distintas de las allí previstas.

- c) **VIGILANCIA FIJA HUMANA:** Se requieren servicios de vigilancia y seguridad privada fija, sin armas en. Las cantidades y características de los servicios se describen en el Anexo "ANEXO 1A SEDES Y SERVICIOS - VIGILANCIA" (adjunto archivo Excel).

Vigilancia sin arma: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles es desarrollada utilizando el talento humano, recursos materiales o tecnológicos distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

para este servicio la empresa seleccionada deberá acreditar la capacitación y la credencial correspondiente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- d) **Operador de medio tecnológicos:** Para la atención y gestión oportuna en aras de asegurar una respuesta rápida, sistemática, organizada y efectiva frente a eventos de crisis que puedan afectar los intereses de los usuarios, su personal, imagen y/o inversión con el propósito de proteger a la entidad, minimizar los efectos negativos, administrar, operar y mantener en funcionamiento los sistemas y dispositivos de seguridad electrónica localizados e implementados en las sedes de la entidad

Suministro de los medios tecnológicos. La Entidad no adquiere, a ningún título, los medios tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato. El contratista suministrará, instalará, configurará, operará, mantendrá, repondrá y retirará, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, la totalidad de los medios tecnológicos y elementos de apoyo descritos en este anexo, los cuales conservan la condición de bienes de propiedad del contratista. Su costo se entiende incluido en el valor de los servicios ofertados y no dará lugar a pago, reconocimiento ni reembolso independiente.

Reversión de la información. A la terminación del contrato, y como requisito previo a la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la totalidad de la información generada y almacenada por los medios tecnológicos, junto con sus copias de respaldo, en formato de libre lectura y sin costo adicional, y procederá al retiro de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa acta suscrita con el supervisor del contrato.

- e) **Dotación:** La empresa deberá contar con el personal y entregar la siguiente dotación y medios logísticos para el servicio a cada vigilante, bajo los siguientes criterios

1.1. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente personal: (i) un (1) coordinador del contrato; (ii) un (1) supervisor motorizado; (iii) los vigilantes de seguridad, en la cantidad, modalidad y jornada previstas en el ANEXO 1A; y (iv) el operador de medios tecnológicos. Los perfiles y las actividades de cada rol se desarrollan en los numerales siguientes; las reglas de acreditación previstas en este numeral aplican a todos ellos.

CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO — REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO. El proponente deberá aportar con su oferta carta de compromiso suscrita por el representante legal y, tratándose de proponentes plurales, por cada uno de sus integrantes, en la que se obligue a: (i) disponer, para la ejecución del contrato, del personal mínimo señalado en este numeral, con los perfiles, la cantidad, la modalidad y la jornada previstos en este anexo y en el ANEXO 1A; (ii) aportar la documentación del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y la totalidad de los documentos de acreditación relacionados en el literal siguiente; (iii) sustituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, al personal que no acredite el perfil exigido; y (iv) mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones acreditadas.

Oportunidad de acreditación. El perfil del coordinador del contrato y el del supervisor motorizado deberán acreditarse con la oferta, en los términos previstos en los numerales respectivos. Los perfiles del personal restante se acreditarán en la oportunidad señalada en el ordinal (ii) del inciso anterior. La verificación de estos documentos estará a cargo del supervisor del contrato, quien podrá rechazar al personal que no cumpla los requisitos exigidos.

Documentos de acreditación. el contratista deberá aportar, como mínimo: a) hoja de vida suscrita, con relación de estudios y experiencia; b) copia del

documento de identidad; c) certificados o diplomas que acrediten la formación exigida para el respectivo perfil; d) certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia mínima exigida, expedidas por el empleador o contratante, con indicación del cargo, las funciones y las fechas de inicio y terminación; e) credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando el rol la exija; f) certificado vigente de formación o reentrenamiento expedido por escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; g) certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; h) resultado del estudio de confiabilidad y examen psicofísico vigente; i) constancia de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral; y j) autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos personales, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias.

1.2. COORDINADOR DEL CONTRATO

- Formación Académica y Experiencia

Oficial superior en uso de buen retiro de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cedula militar, y experiencia mínima de 5 años como Jefe de Operaciones o Director de Seguridad o Coordinador operativo de contratos en empresas de vigilancia y seguridad privada certificada, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones o Título profesional en cualquier área de conocimiento, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión, y experiencia mínima de 5 años como Jefe de Operaciones, o Director de Seguridad o Coordinador Operativo de contratos en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones.

- Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario y administrativo.
- Acreditar credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad que corresponda al rol que desempeñe en la ejecución del contrato.
- **Nota 1:** No será válido como coordinador los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.
- **Nota 2:** El perfil deberá ser acreditado dentro de la oferta. Actividades a desarrollar:

- Garantizar su presencia en la sede principal de la entidad en Bogotá D.C. cuando sea necesario (sede administrativa Carrera 10 # 17-72).
- Atender las necesidades y requerimientos de la entidad en Bogotá D.C., que estime pertinentes el supervisor delegado para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
- Coordinar la elaboración de los estudios de seguridad a las instalaciones de la entidad definidas, en consideración a factores de riesgo público.
- Gestiona de manera integral la logística y dotaciones requeridas por los vigilantes de seguridad, para la adecuada prestación del servicio.
- Coordina la ejecución del plan de capacitaciones y actualización de conocimientos en seguridad que se definan en procura de una prestación adecuada del servicio.
- Verifica el cumplimiento integral de las actividades de supervisión en las sedes de la entidad en Bogotá D.C., sobre la totalidad de los puestos de seguridad implementados.
- Garantiza el cumplimiento y vigencia de los documentos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tales como credenciales, exámenes psicofísicos, salvo conductos, diligenciamiento de las minutas de servicio y de ingreso y salida de elementos, así como las demás reguladas.
- Apoya el cumplimiento de lo señalado en la Guía Operativa de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada vigente en la entidad.

1.3. SUPERVISORES

1.3.1. SUPERVISOR MOTORIZADO (RECORRIDOS A PREDIOS, CTA Y SEDES)

Para la prestación de este servicio la empresa asignará un supervisor de apoyo que deberá cumplir con el siguiente perfil, requisitos y funciones mencionadas a continuación:

- Formación Académica y Experiencia

Oficial, o Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cédula militar, con experiencia mínima de 3 años

como supervisor de empresas de vigilancia y seguridad privada con prestación de servicios en entidades oficiales, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones o Título profesional, o técnico o tecnólogo en cualquier área de conocimiento con tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión y experiencia mínima de 8 años como supervisor de Empresas de Vigilancia y Seguridad privada con prestación de servicios en entidades oficiales, para lo cual deberá aportar las respectivas certificaciones

- Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario y administrativo.
- Acreditar certificación como supervisor

Nota 1: No será válido como supervisor los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

Actividades a desarrollar

- Supervisar a los vigilantes a su cargo en los predios, CTA y sedes de la entidad en Bogotá D.C., asignando funciones y tareas específicas a estos, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio con base en el objeto del contrato.
- Efectuar revistas a todos los servicios requeridos, de la siguiente manera:
 - ✓ Para los servicios con modalidad de 24 horas, dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
 - ✓ Para los servicios con modalidad de 10 horas diurnas (7:00 a.m. a 5:00 p.m.), dos (2) veces durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
- Efectúa seguimiento y supervisión al cumplimiento de las actividades asignadas a los vigilantes que tiene a cargo.
- Contribuye al seguimiento e identificación de posibles amenazas en cuanto a la seguridad de la entidad y gestiona tareas con los vigilantes a su cargo, con el objetivo de prevenirlas y minimizar riesgos.
- Previene posibles problemas de seguridad en la entidad y establece un canal fluido de comunicación con el supervisor del contrato delegado.

- Gestiona rondas de supervisión en territorio para el cumplimiento de las funciones que les asiste a los vigilantes.
- Elabora informes sobre novedades en los turnos de vigilancia.
- Da instrucción y emite consignas de seguridad a los vigilantes.
- Verifica la correcta presentación personal de los vigilantes a cargo, el buen estado y adecuado uso de los elementos para el servicio asignados a estos.
- Aplica controles del adecuado diligenciamiento de las minutas de servicio y de ingreso y salida de elementos asignadas en los puestos de servicio correspondientes.
- **NOTA:** Se debe tener en cuenta que la UAESP tiene predios rurales en Mochuelo Alto y se deben realizar rondas semanales.

1.4. **VIGILANCIA HUMANA**

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se deberá vincular el porcentaje de personas allí descritos.

1.4.1. **VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA**

Los vigilantes de seguridad requeridos para la prestación de este servicio deberán cumplir con los siguientes perfiles y requisitos mencionados a continuación:

- Bachiller, con experiencia mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada certificada.
- Acreditar formación en escuela de vigilancia privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar curso vigente en seguridad a entidades oficiales.
- Soportar estudio de confiabilidad para ingreso.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Adicional a las dispuestas en el Decreto 2535 de 1993, dar cumplimiento a todas las acciones y actividades que disponga el supervisor designado por la entidad, bien sean de carácter administrativo u operativo propias del objeto del contrato.

- Suministrar la información que le sea solicitada mediante conducto regular y a la cual previamente se le haya encomendado su acceso y autorización.
- Hacer adecuado uso de los elementos de bioseguridad que hayan sido entregados por la empresa y mantenerlos en buenas condiciones.
- Permanecer en el lugar de trabajo asignado.
- Prestar colaboración con la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad del Estado, que sea requerida para la prestación del servicio.
- Conocer y dar observancia a los procedimientos exigidos por la empresa y la entidad, las instrucciones suministradas por sus superiores y demás directrices que sean adoptadas en la ejecución del contrato.
- Informar a su superior inmediato sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
- En los casos en que sea necesario se asignará un recurso para operar los recursos de medios tecnológicos tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados de televisión.
- Las demás funciones contempladas en el contrato laboral o de prestación de servicios.

1.5. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Perfil y experiencia. Bachiller, con credencial vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, formación en escuela de capacitación avalada por dicha entidad y experiencia mínima de un (1) año en operación de centrales de monitoreo, circuitos cerrados de televisión o sistemas de control de acceso, certificada por el empleador o contratante.

Actividades a desarrollar. (i) Administrar, operar y mantener en funcionamiento los sistemas y dispositivos de seguridad electrónica instalados en las sedes de la Entidad; (ii) monitorear de manera permanente las señales, alarmas y eventos generados por los medios tecnológicos y activar los protocolos de respuesta definidos con el supervisor del contrato; (iii) registrar en la minuta y en el sistema las novedades, alarmas y fallas, e informarlas de manera inmediata al supervisor del contrato; (iv) verificar diariamente el estado operativo de los equipos y gestionar el soporte técnico y la reposición cuando corresponda; (v) realizar y custodiar las copias de respaldo de la información, con la periodicidad mínima prevista en este anexo, y entregarlas cuando el supervisor las solicite; y (vi) las demás inherentes al rol y las que

le asigne el supervisor del contrato dentro del alcance del objeto contractual.

1.6. DOTACIÓN

Aprobación de uniformes y distintivos — requisito habilitante técnico.

El proponente deberá aportar con su oferta copia de la resolución vigente mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le aprobó los uniformes y distintivos de su personal operativo, expedida conforme al Decreto Ley 356 de 1994, al Decreto 1979 de 2001 y a la Resolución n.º 20224100029767 de 2022, o a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente. El documento se verificará bajo la modalidad CUMPLE / NO CUMPLE y será subsanable en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad incorporará expresamente esta exigencia en el numeral 8.2 (Requisitos Habilitantes Técnicos) del pliego de condiciones y del estudio previo.

Correspondencia durante la ejecución. Los uniformes y distintivos efectivamente suministrados deberán corresponder a los aprobados en dicha resolución. Cualquier modificación posterior requerirá aprobación previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá informarse al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Regla de prevalencia. En caso de discrepancia entre las resoluciones citadas en este numeral, prevalecerá la Resolución n.º 20224100029767 de 2022 y las normas que la modifiquen o sustituyan, por ser la disposición vigente que regula las características y especificaciones de los uniformes y distintivos del personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

La empresa deberá entregar la siguiente dotación y medios logísticos para el servicio a cada vigilante, bajo los siguientes criterios:

- En materia de uniformes y distintivos que deben tener los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha regulado lo pertinente, a través de la Resolución No. 20224100029767, Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, Resolución 2852 de 2006 “Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y Res.5351 de 2007 “Por la cual se modifique la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1979 de 2001, en el cual se estableció la obligación de acondicionar y registrar el vestuario del personal operativo, de acuerdo con

unos parámetros de diseño y color preestablecidos.

- Según el artículo 93 Uniforme del personal, de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Res.5351 de 2007 "Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 93 de la Resolución 2852 de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 93. Uniforme del personal. Los uniformes que deberán utilizar el personal masculino y femenino de los servicios de vigilancia y seguridad privada se clasifican en uniforme de diario y overol. Éstos en ningún caso serán similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, CTI, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos y Comité Internacional de la Cruz Roja.

"Sus características son:

- "1. Uniforme de diario.
- "Para el personal masculino y femenino en los climas frío y cálido serán así:
- "a) El uniforme, de acuerdo al género y al clima, deberá estar compuesto por las siguientes prendas: cubre cabeza, saco, chaqueta, camisa, corbata, pantalón, falda, calcetines, zapatos o botas, cinturón y si el servicio lo requiere, funda del arma y cinturón porta funda; "b) Los accesorios para identificar a la persona y al servicio son: escudo, letrero apellido aplique y placa;
- "c) El pantalón será recto y su bota lisa y llevará ribetes laterales en tela desde la pretina hasta la bota, de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido;
 - "d) La falda, será recta y llevará ribetes laterales en tela, de 2 cm de ancho, que combine con el color básico escogido;
 - "e) La camisa y corbata serán de un solo fondo;
 - "f) El cubrecabeza, dependiendo del uniforme, es: gorra con visera, gorra o casco plástico;

“g) El saco, camisa y pantalón deben ser fabricados en tela, en un material resistente y durable; “h) La chaqueta deberá ser fabricada en material sintético o impermeable;

“i) La prenda principal (saco, chaqueta, camisa) llevará en la espalda, impreso, bordado o en aplique, en letras amarillas la leyenda SEGURIDAD PRIVADA y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa en tamaño de cinco (5) cm. de alto, de manera horizontal paralela. En la parte delantera, al lado derecho, llevará un letrero con el apellido de la persona que lo porta;

“j) Placa elaborada en metal, de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm. de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo irá la referencia del tipo de servicio que corresponda: Empresa de Vigilancia, Empresa Transportadora de Valores, Departamento de Seguridad, Cooperativa de Vigilancia, Servicio Comunitario, Servicio Especial. En el centro irá el logotipo de la empresa. La placa llevará en el rectángulo la palabra manejador canino, supervisor, vigilante, tripulante, según sea el caso. Esta se portará al lado izquierdo del saco, chaqueta, camisa y overol; un pito.

“k) Aplique. Irá al lado izquierdo de la manga del saco, camisa, chaqueta y overol, con una dimensión de 9 cm de alto por 7 cm de ancho, el cual contendrá el nombre del servicio y su respectivo logotipo;

“l) Escudo. Elaborado en aplique o metal de 5 cm de alto por 4 cm de ancho el cual llevará el logotipo del servicio de vigilancia. Este irá en el cubrecabeza respectivo;

“m) Los conductores de los vehículos de vigilancia y control y de transportadora de valores, utilizarán el uniforme con las características del vigilante o tripulante, según corresponda;

“n) Los escoltas y conductores de vehículos de escolta, no están obligados a utilizar uniforme, pero en todo caso deberán llevar la placa en un lugar no visible.”

“2. Overol

“Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios que así lo requieran, tales como complejos petroleros, minas, construcciones, plantas industriales, regiones rurales, vigilantes móviles en conjuntos residenciales, centros comerciales y parqueaderos, como el personal de manejadores caninos, podrán utilizar un overol

confeccionado en dril manga larga o corta. El overol deberá llevar ribete en ambos costados color amarillo y la inscripción SEGURIDAD PRIVADA y posteriormente, el nombre o acrónimo de la empresa, en la espalda en forma paralela horizontal, en tamaño de cinco (5) cm de alto. Se calzará con botas y se tendrá un cubrecabeza con las características de identificación descritas en el numeral 1, literal l) del presente artículo. En la parte delantera izquierda superior se portará la placa y a la misma altura en la parte derecha portará el letrero con el apellido de la persona que lo porta, con las características enunciadas en el numeral 1, literal j), del presente artículo.

“Parágrafo. Los uniformes del personal perteneciente a los Departamentos de Seguridad de las entidades del Estado, se les suprimirá en la placa, cubre cabeza, prenda principal (camisa, chaqueta, saco y overol) según sea el caso la palabra PRIVADA, quedando la inscripción SEGURIDAD. En el caso que se tenga autorizado el medio canino quedará SEGURIDAD CANINA.”

- se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. El uniforme y sus accesorios deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada que lo presta.
- Elementos de dotación del personal (tonfa, estuche arma, estuche radio, cargadores rápidos, cargadores de escopeta, botas, sombrilla, espejo, etc.) elementos básicos para cumplimiento del servicio a cabalidad.
- Suministro de un uniforme de diario y un overol corporativo nuevos de acuerdo con la labor a realizar, atendiendo en todo caso las disposiciones señaladas en la resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.
- La totalidad de puestos de vigilancia deberán ser dotados con dos (2) libros: uno (1) correspondiente a la minuta de servicio y uno (1) correspondiente al control seguro de los ingresos y salidas de elementos y bienes, según el procedimiento de autorización establecido y vigente en la entidad. La empresa deberá garantizar a través de los mecanismos de supervisión su adecuado diligenciamiento, así como la oportuna reposición al momento de agotarse los folios y en coordinación con el supervisor del contrato, definir su disposición final de archivo, adoptando las regulaciones vigentes en la entidad relativas a la gestión documental.

2. ELEMENTOS DE APOYO AL SERVICIO: MEDIOS DE

COMUNICACIÓN, DETECTOR DE METALES, y SOFTWARE DE CONTROL DE INGRESO VISITANTES

Como apoyo al servicio de vigilancia humano fijo, se deberá suministrar:

- La totalidad de los servicios de seguridad sin arma, deberán contar con equipo de comunicación celular con disponibilidad de plan de voz (mínimo 100 minutos) y de datos (mínimo 2GB) en ambos casos por cada mes. Asimismo, los equipos de telefonía celular deberán cumplir como mínimo con: cámara sencilla (mínimo 5 MPX); sistema operativo Android; red 3G; teclado touch; pantalla touchscreen; batería mínimo de 1.400 mAh; memoria interna mínimo de 8 GB; con WiFi incorporado; GPS; Bluetooth; navegador Web; mensajería SMS y altavoz.
- Para el caso de los 20 servicios de vigilancia de la entidad en Bogotá D.C., según el Anexo, los vigilantes deberán ser dotados de un radio de comunicaciones punto a punto y dando cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Tecnologías de la Información en lo relativo a temas de licenciamiento para su operación en el caso que aplique, así como las demás regulaciones definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de este tipo de medios de comunicación.

Equipos de radio punto a punto: mínimo 10 canales, compatible con cualquier radio, con posibilidad de comunicación a otros radios FRS/GMRS sin importar la marca si está en el mismo canal; alerta de batería baja con luz intermitente; bloqueo de teclado.

• DETECTOR DE METALES

Este detector de metales manual es el más utilizado por los cuerpos de seguridad. Es capaz de detectar elementos metálicos escondidos como cuchillos, armas, drogas envueltas en papel de aluminio, componentes electrónicos, etc.

Su funcionamiento es muy sencillo y no requiere mantenimiento ni ajustes específicos. Además, cuenta con una gran superficie de detección que permite un rápido y completo escaneo. Sus principales características son:

- Máxima sensibilidad
- Autocalibrable
- Alarmas acústica, visual y vibratoria
- Gran superficie de detección
- Simplicidad de utilización



Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESOLUCIÓN 1075 DE 2020 del 25 de Junio: “Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012”.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con frecuencia en el área de cobertura del contrato (Bogotá D.C.), la cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la oferta y para el cierre del proceso de selección.

• APOYO DE CONTROL DE INGRESOS PARA VISITANTES

La empresa pondrá a disposición de la entidad un software de control de ingreso a visitantes en las sedes de la entidad en Bogotá D.C. de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ARCHIVO CENTRAL

- Una (1) cámaras tipo Web USB para registros fotográfico de visitantes.
- Una (1) impresora térmica con insumos para su operación diaria (tóner, Stickers autoadhesivos para ingresos de visitantes).
- Equipos terminales de operación.
- El Software podrá ser instalado en ambiente Cloud o físico, garantizando el acceso de los dispositivos en las sedes de la entidad. En cualquier caso, se deberá contar con dispositivos propios del contratista y no podrán

acceder a la red local de la entidad.

Medios Tecnológicos

Veintiún (21) cámaras tipo IP

Una (1) cámara UPZ en primer piso

Un (1) monitor

Un (1) DVR

SEDE AV. CARACAS # 53-8

- Una (1) cámaras tipo Web USB para registros fotográfico de visitantes.
- Una (1) impresora térmica con insumos para su operación diaria (tóner, Stickers autoadhesivos, se estima ingresos de visitantes).
- Equipos terminales de operación.
- El Software podrá ser instalado en ambiente Cloud o físico, garantizando el acceso de los dispositivos en las sedes de la entidad. En cualquier caso, se deberá contar con dispositivos propios del contratista y no podrán acceder a la red local de la entidad.

Medios Tecnológicos

Veinte (20) cámaras tipo IP

Una (1) cámara UPZ en pared

Un (1) monitor

Un (1) DVR

El software debe contar con la posibilidad de realizar descargas de información (back up) en cualquier momento (mínima una diaria) y a solicitud del supervisor (respuesta inmediata), asimismo el contratista deberá realizar copias de seguridad que aseguren la salvaguarda de la información y la correcta operación del sistema en términos de agilidad y disponibilidad.



Nombre: **Dolly Arias Casas**

Cargo: **Subdirectora Administrativa**

Dependencia Solicitante: **Subdirección Administrativa y Financiera**

Elaboró: *Wilson Orlando Reyes*

Revisó: *Jessica Paola Ortiz M.*